

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BORJA

Núm. 219

ANUNCIO sobre convocatoria de proceso selectivo para crear bolsa de trabajo de monitores de natación para las piscinas climatizadas municipales para la temporada 2011.

Por decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 han sido aprobadas las bases que regirán la selección para crear bolsa de trabajo de monitores de natación para las piscinas climatizadas municipales para la temporada 2011.

Las bases íntegras se encuentran publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Borja.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 26 de enero de 2011, a las 12:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Borja a 5 de enero de 2011. — El alcalde.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 19.233

BASES que han de regir la convocatoria mediante tramitación anticipada de las subvenciones para nuevas contrataciones en comercios y microempresas de la Comarca del Campo de Borja para el ejercicio 2011.

Artículo 1.º *Objeto y ámbito.*

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer un programa de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación de empleo en la Comarca del Campo de Borja, a través de la creación de nuevas contrataciones en comercios y microempresas de la Comarca del Campo de Borja. De esta manera se pretende la mejora de los servicios comerciales y empresariales de la comarca y la potenciación de fórmulas de comercio tradicionales en dichas áreas. Estas ayudas son la continuación del trabajo desarrollado desde el año 2008 entre la comarca y el tejido socioeconómico comarcal. De este modo la Comarca establece medidas que facilitan el acceso de nuestros emprendedores a ayudas destinadas a la creación de empleo local y a la diversificación económica de nuestros sectores económicos. Estas ayudas son fiel reflejo del consenso social obtenido desde el año 2008.

2. Las ayudas e incentivos que se establecen por las presentes bases solo se concederán para la creación de empleo en comercios y empresas de hasta veinte trabajadores de la Comarca del Campo de Borja. El importe máximo subvencionable será hasta el 50% de los costes salariales de tres trabajadores durante la mitad del tiempo contratado, con un tope máximo de hasta seis meses.

Art. 2.º *Carácter condicionado de las subvenciones y crédito presupuestario.*

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000 euros.

Art. 3.º *Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal y establecimiento comercial abierto en la Comarca del Campo de Borja, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Quedan excluidas las asociaciones sin ánimo de lucro, las empresas públicas o de capital mixto, las empresas de construcción y las empresas de más de veinte trabajadores.

Art. 4.º *Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.*

Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de

diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria. Art. 5.º *Exclusiones e incompatibilidades.*

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los doce meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

d) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de tres meses anteriores a la formalización del contrato.

e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.

f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

g) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

i) Las contrataciones realizadas por empresas de construcción.

j) Las contrataciones realizadas por empresas de más de veinte trabajadores.

k) Las contrataciones destinadas a desarrollar o ejecutar actividades vinculadas directamente a la gestión de servicios adjudicados por esta administración.

2. Las ayudas establecidas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones o entidades privadas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado.

Art. 6.º *Obligaciones del beneficiario.*

Con independencia de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas para los empleadores, sin perjuicio de las que la normativa social vigente establece:

a) Formalización de los contratos de trabajo por escrito.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

d) En el caso de que el trabajador cause baja en la empresa, deberá sustituirse, en el plazo de un mes, por otro trabajador con iguales características, comunicándolo al órgano que concedió la subvención en un plazo no superior a quince días desde la fecha del nuevo contrato.

e) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por la Comarca del Campo de

Borja, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

f) Comunicar a la Comarca del Campo de Borja la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

g) Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación.

h) La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Comarca del Campo de Borja pueda solicitar de los órganos competentes la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos a que se refieren las letras d), e), f) y g) del apartado 1 de este artículo.

i) Publicitar la colaboración del Consejo Comarcal Campo de Borja en la financiación de la contratación mediante carteles facilitados por esta Administración.

Art. 7.º *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, según modelo que figura como anexos I y II y se presentarán en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases hasta el día 30 de abril de 2011.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto previa compulsión.

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) La memoria descriptiva de las contrataciones a efectuar, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria. En esta memoria constarán, al menos, los siguientes extremos:

—Costes salariales de la contratación proyectada, referidos al convenio colectivo de referencia y, en caso de no existir, al puesto asimilado del convenio colectivo de la Comarca del Campo de Borja.

—Características de puestos de trabajo que se crearán con la contratación.

—Las funciones concretas de cada uno de los trabajadores contratados y la preparación y características que se les exija.

—Número de trabajadores durante el ejercicio 2009.

—Cualesquiera otras circunstancias de interés que sean útiles para la comprensión y valoración del proyecto.

c) Hoja estadística según anexo VIII.

d) Declaración responsable de no concurrencia o de compatibilidad de ayudas concurrentes. Caso de percibir subvenciones para la misma finalidad, la cantidad resultante no podrá superar, conjuntamente con la subvención de la Comarca del Campo de Borja, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. Debiendo incluirse un certificado del Ayuntamiento en el que radique su domicilio social en el que conste el estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

f) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (anexo III) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.

h) Vida laboral de la empresa.

i) Contrato de trabajo y vida laboral del trabajador contratado.

Si el solicitante falseará cualquiera de los datos incluidos en la declaración jurada anteriormente mencionada, se verá sometido al régimen sancionador administrativo y penal, según proceda.

Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Art. 8.º *Instrucción y procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el título I de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tras la evaluación y examen de los expedientes completados cada mes y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto de Comarca del Campo de Borja 2011, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe determinará los proyectos seleccionados, así como el importe de la ayuda que individualmente se ha asignado a cada uno. La comisión de valoración tendrá en cuenta, a la hora de realizar el informe antes mencionado, los siguientes criterios objetivos consensuados con la Mesa Comarcal del Comercio:

EMPLEO:

Mantenimiento del número de empleados, 5.

Aumento de un puesto de trabajo sobre año pasado, 10.

Aumento de dos puestos de trabajo sobre año pasado, 20.

Aumento de tres puestos de trabajo sobre año pasado, 30.

Aumento de más de tres puestos sobre año pasado, 40.

Discapacitados, 15.

DURACIÓN DEL EMPLEO:

Temporal, menos de seis meses, 3.

Temporal, más de seis meses, 6.

Indefinido, 15.

CONDICIONES DEL PARADO:

Proveniente de la construcción, 10.

Sin empleo anterior, 10.

Edad entre 25 y 49 años, 10.

Demandante de empleo por más de un año, 10.

La solicitudes deberán acompañarse de la documentación suficiente para acreditar los extremos a puntuar. En caso contrario se adjudicará la puntuación mínima o cero.

3. El órgano competente para la tramitación de las solicitudes podrá recabar de los interesados la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

4. Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas al presidente de la Corporación para su aprobación. Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aporta.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de un mes, a contar desde fin del plazo para presentar las solicitudes.

6. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

7. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes mencionada.

Art. 9.º *Comisión de valoración.*

La composición de la comisión de valoración es la siguiente:

Presidente: El señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, o en quien delegue.

Vocales:

Presidente de la Comisión de Acción Social de la Comarca del Campo de Borja, o en quien delegue.

Presidente de la Comisión de Medioambiente de la Comarca del Campo de Borja, o en quien delegue.

Presidente de la Comisión de Cultura, Juventud y Deporte de la Comarca del Campo de Borja, o en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o persona que le sustituya.

La comisión de valoración, en cuanto órgano colegiado, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los mismos en los artículos 22 a 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano podrá ser asesorado por dos miembros elegidos por los componentes de la Mesa del Comercio y un representante de ASOMO (Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo).

Art. 10. *Aceptación.*

La aceptación o renuncia de la subvención (anexo V) deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber aceptado la misma o sin manifestar lo contrario, se entenderá que renuncia a la subvención.

Art. 11. *Transferencia y justificación de fondos.*

1. El beneficiario, en el plazo de un mes, computado desde la finalización del proyecto subvencionado por la Comarca del Campo de Borja, presentará en la Comarca del Campo de Borja la siguiente documentación:

a) Nóminas abonadas a los trabajadores contratados por los que se ha cobrado la subvención.

b) Boletines de cotización (TC1 y TC2), partes de alta y, en su caso, de baja en la Seguridad Social, correspondientes a dichos trabajadores.

c) Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada

Cálculo de la subvención solicitada a la Comarca del Campo de Borja

GRUPOS DE COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	COSTE UNITARIO			NUMERO DE TRABAJADORES	DURACION CONTRATO (días/meses)	TIPO DE JORNADA (%)	COSTES SALARIALES TOTALES
	SALARIO SUBVENCIONABLE (según convenio colectivo aplicable)	CUOTAS EMPRESARIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL (según salario subvencionable)	TOTAL (Salario + Seguridad Social)				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

TOTAL SUBVENCION SOLICITADA	
APORTACION EMPRESA SOLICITANTE	

ANEXO V

Declaración de aceptación de la subvención

Don doña con DNI en representación de la empresa con CIF..... y domicilio a efectos de notificación en calle plaza número y teléfono.....

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida por la Comarca del Campo de Borja, para el proyecto de por un importe de euros, por decreto de la Presidencia núm. de fecha dentro del marco de subvenciones para nuevas contrataciones en comercios locales y microempresas para el año 2011.

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca del Campo de Borja.

En a de de 2011

Firmado:

Las plantillas de los diferentes documentos se pueden recoger en las oficinas de la Comarca del Campo de Borja (Calle Nueva, 6, Borja) o descargarlas de la página web oficial www.campodeborja.es.

ANEXO VI

Autorización del interesado para que la Comarca del Campo de Borja pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (concesión de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca del Campo de Borja a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas de la mencionada Comarca del Campo de Borja.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la **concesión, reconocimiento, seguimiento y control** de subvenciones y/o ayudas, y en aplicación de lo dispuesto por la *disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL:
NIF:
FIRMA (sólo en caso de personas físicas):

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO PERSONAS JURIDICAS)

APELLIDOS Y NOMBRE:
NIF:
ACTUA EN CALIDAD DE:
FIRMA:

En a de de 2011

**ANEXO VII
Modelo de justificación**

Don doña con DNI en representación de la empresa con CIF..... y domicilio a efectos de notificación en calle plaza número y teléfono.....

DECLARA:

- Que esta empresa recibió escrito de la Comarca del Campo de Borja por el que se le comunicó la concesión de una subvención por importe de euros con destino al siguiente proyecto dentro de la convocatoria de subvenciones para **nuevas contrataciones en comercios locales y microempresas en el año 2011**.
- Que la documentación adjunta corresponde al proyecto para el cual se solicitó la subvención.

Asimismo certifico que para la misma finalidad:

- No se han obtenido más subvenciones o ayudas públicas
- Se han obtenido otras subvenciones o ayudas públicas, detalladas a continuación:

ORGANISMO	IMPORTE

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente y previos trámites pertinentes se proceda a la liberación del resto de la subvención.

En a de de 2011

Firmado:

Para su justificación se aporta la siguiente documentación (aportar todos los puntos):

- Nominas abonadas a los trabajadores contratados por los que se ha cobrado la subvención.
- Boletines de cotización (TC1 y TC2), partes de alta y baja en la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores relacionados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria en materia de identificación y publicidad de las acciones realizadas. (Dicho cumplimiento se acreditará con la presentación de fotografía o cualquier otro documento que, a juicio de la Comarca del Campo de Borja, justifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1) de las bases.

Justificación económica del proyecto subvencionado

Que se ha ejecutado el proyecto subvencionado que se indica según la memoria inicial y que su finalidad ha sido cumplida y sus costes se detallan a continuación:

FECHA	DESCRIPCION	DESTINATARIO	MES	IMPORTE	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO

(añadir tantas hojas como sea necesario)

Memoria del proyecto subvencionado

DENOMINACION DEL PROYECTO:	
FECHA DE REALIZACION:	
LUGAR:	
NUMERO DE PERSONAS CONTRATADAS:	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y FINALIZACION	
PERSONAL DESTINADO A LA REALIZACION DEL PROYECTO (MUJERES/HOMBRES) JORNADAS	
DESARROLLO DEL PROYECTO (FINALIDAD, OBJETIVOS ALCANZADOS, ETC.)	

En a de de 2011

Firmado:

ANEXO VIII

Datos a rellenar obligatoriamente

(una vez concedida la subvención, junto con la justificación del gasto se adjuntarán los documentos que acrediten los extremos abajo referenciados)

En a de de 2011.

Firmado:

SOLICITANTE**PUESTO 1**

Incremento de trabajadores respecto al 2010

SI	NO
SI	NO

Discapacitado

SI	NO
SI	NO

Duración del empleo (en meses)

Coste salarial total mensual

Edad del contratado

Fechas de inscripción en el INAEM

Proviene de la construcción

SI	NO
SI	NO

Sin empleo anterior

PUESTO 2

Incremento de trabajadores respecto al 2010

SI	NO
SI	NO

Discapacitado

SI	NO
SI	NO

Duración del empleo (en meses)

Coste salarial total mensual

Edad del contratado

Fechas de inscripción en el INAEM

Proviene de la construcción

SI	NO
SI	NO

Sin empleo anterior

PUESTO 3

Incremento de trabajadores respecto al 2010

SI	NO
SI	NO

Discapacitado

SI	NO
SI	NO

Duración del empleo (en meses)

Coste salarial total mensual

Edad del contratado

Fechas de inscripción en el INAEM

Proviene de la construcción

SI	NO
SI	NO

Sin empleo anterior

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 19.234**

BASES que han de regir la convocatoria mediante tramitación anticipada de las subvenciones para nuevas contrataciones por agricultores de la Comarca del Campo de Borja para el ejercicio 2011.

Artículo 1.º Objeto y ámbito.

1. El objeto de las presentes bases es establecer un programa de incentivos y ayudas económicas destinadas a favorecer la generación del empleo en la Comarca del Campo de Borja, a través de la creación de nuevas contrataciones por agricultores. Las contrataciones deberán realizarse a lo largo del año natural 2011.

2. Las ayudas e incentivos que se establecen por las presentes bases solo se concederán para la creación de trabajo en el campo en la Comarca del Campo de Borja. El importe máximo subvencionable será hasta el 10% por jornada efectiva de los costes laborales de personal contratado por cuenta ajena durante un máximo de treinta jornadas efectivas.

Art. 2.º Carácter condicionado de las subvenciones y crédito presupuestario.

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000 euros.

Art. 3.º Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases los agricultores, personas físicas, SAT, empresas, sociedades civiles y comunidades de bienes con domicilio fiscal en la Comarca del Campo de Borja, siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Quedan excluidas las asociaciones sin ánimo de lucro, cooperativas, empresas que facturen más de 100.000 euros al año, las empresas públicas o de capital mixto y las empresas beneficiarias de las subvenciones para nuevas contrataciones en comercios y microempresas de la Comarca del Campo de Borja.

Art. 4.º Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Art. 5.º Exclusiones e incompatibilidades.

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los doce meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

d) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de tres meses anteriores a la formalización del contrato.

e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.

f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

g) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

2. Las ayudas establecidas en las presentes bases, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones o entidades privadas superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado.

Art. 6.º Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas para los empleadores, sin perjuicio de las que la normativa social vigente establece:

a) Formalización de los contratos de trabajo por escrito.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por la Comarca del Campo de Borja, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

e) Comunicar a la Comarca del Campo de Borja la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación.

g) La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Comarca del Campo de Borja pueda solicitar de los órganos competentes la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos a que se refieren las letras d), e), f) y g) del apartado 1 de este artículo.

h) Publicitar la colaboración del Consejo Comarcal Campo de Borja en la financiación de la contratación mediante carteles facilitados por esta Administración.

Art. 7.º Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, según modelo que figura como anexo I, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases hasta el día 30 de abril de 2011.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto previa compulsua.

En caso de que un mismo solicitante presente dos instancias se entenderá que desiste de la solicitud que tenga un número de registro de entrada anterior.